CONTRATO **ABIERTO**, **PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO TIPO LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG PARA LOS HOSPITALES HGZ NO. 1, LA PAZ Y HGSZ NO. 38, SAN JOSE DEL CABO EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR,** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA STADEL DEL NORTE S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MANUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA ALEJO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo **EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO TIPO LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG PARA LOS HOSPITALES HGZ NO. 1, LA PAZ Y HGSZ NO. 38, SAN JOSE DEL CABO EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

Mediante oficio **No. 030109612100/CB/0137/2026**, el **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD",** instruyó **EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO TIPO LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG PARA LOS HOSPITALES HGZ NO. 1, LA PAZ Y HGSZ NO. 38, SAN JOSE DEL CABO EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 05/2026 DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS EN ACUERDO 14/2026 REALIZADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2026, DONDE SE DICTAMINA PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN DE LLEVAR A CABO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 primero párrafo de la LGTAIP, en la presente versión pública se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Donaldo Acosta López,** con RFC [redacted] **Biomédico D1 y D2, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL ARRENDADOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave, con** RFC [redacted] **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas,** de **"LA ENTIDAD"** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR030-N-150-2026**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 de su Reglamento.**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la cuenta número **51321003**, con folio de autorizacion **0000423585-2026**, de fecha **01 de septiembre de 2026**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD Regional en BCS.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL ARRENDADOR"** por conducto de su Representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 10,766, Libro 250, Folio 49,639, de fecha 27 de Noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Mario López Rosales, Titular de la Notaría Pública Número 16, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil electrónico número N-2020074398 con fecha de inscripción de 02 de Diciembre de 2020, denominada **COMERCIALIZADORA STÄDEL DEL NORTE, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, la compra, venta, renta, comercialización, distribución, fabricación, diseño, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, montaje, instalación, exportación, importación y en general todas las actividades relacionadas con todo tipo de servicios integrales para hospitales, sanatorios, clínicas, con equipo médico, quirófanos, equipo de laboratorio, material de curación, medicamentos, dispositivos médicos, cubre bocas, uniformes, zapatos clínicos, monitores de signos vitales, equipos de rayos x, bombas de infusión, máquinas de hemodiálisis, ambulancias de traslados y/o transporte, ambulancias de urgencias básicas, de urgencias avanzadas, de

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

cuidados intensivos, en general con todos los servicios relacionadas en área médica y hospitalaria, incluyendo tecnologías de la información y la comunicación, entre otros.

II.2. El **C. MANUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA ALEJO**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la **Escritura Pública número 10,766, Libro 250, Folio 49,639,de fecha 27 de Noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Mario López Rosales, Titular de la Notaría Publica número 16, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, Monterrey, Nuevo León,** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"** y 133, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL ARRENDADOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la **"LAASSP"**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **CSN201127EIA.**

II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Ruiz Cortines, Número 3035-1707, Colonia Mitras Centro, Código Postal 64460, Monterrey, Nuevo León, con número telefónico** [redacted] **y/o a las cuentas de correo electrónico** [redacted]; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico y número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD" EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO TIPO LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG PARA LOS HOSPITALES HGZ NO. 1, LA PAZ Y HGSZ NO. 38, SAN JOSE DEL CABO EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "**Apéndice número 1(UNO) Requerimiento de equipamiento médico a arrendar; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "**EL ARRENDADOR**" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de **$641,580.00 [Seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.],** más impuesto por **$102,652.80 (Ciento dos mil seiscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.),** que hace un total de **$744,232.80 (Setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.);** y un monto máximo de **$962,370.00 (Novecientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.),** más impuesto por **$153,979.20 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.),** y que hace un total de **$1,116,349.20 (Un millón ciento dieciséis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.).**

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Part	Cucop+	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima (Meses	Cantidad Máxima (Meses)	Precio Unitario (Renta mensual por 2 equipos)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	32401-0004	Arrendamiento de **Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.	Arrendamiento	2 meses	3 meses	320,790.00	641,580.00	962,370.00
	* EQUIPO: LASER QUIRURGICO NEODYNIUM-YAG. Marca: Carl Zeiss					Subtotal	641,580.00	962,370.00
						IVA	102,652.80	153,979.20
						Total	744,232.80	1,116,349.20

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL ARRENDADOR"** todos los conceptos y costos involucrados en **EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO TIPO LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG PARA LOS HOSPITALES HGZ NO. 1, LA PAZ Y HGSZ NO. 38, SAN JOSE DEL CABO EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR,** por lo que **"EL ARRENDADOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL ARRENDADOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos



progresivos), conforme a los bienes efectivamente arrendados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)"** que forma parte integrante de este contrato.

"LA ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del contrato, previo arrendamiento de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL ARRENDADOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL ARRENDADOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL ARRENDADOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL ARRENDADOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL ARRENDADOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL ARRENDADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL ARRENDADOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

Para efectos de trámite de pago, **"EL ARRENDADOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL ARRENDADOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "**Apéndice número 1(UNO) Requerimiento de equipamiento médico a arrendar; que forman parte integrante del mismo.

El arrendamiento de los bienes, se efectuará en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "**Apéndice número 1(UNO) Requerimiento de equipamiento médico a arrendar; y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes del arrendamiento objeto del presente contrato o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 12 **de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto **contratado** o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** presente garantía por la calidad del arrendamiento.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL ARRENDADOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las

fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del del Reglamento de la **"LAASSP",** los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL ARRENDADOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL ARRENDADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL ARRENDADOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDADOR", se obliga a:

a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156 del Reglamento** de la "LAASSP".
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) "EL ARRENDADOR" deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL ARRENDADOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"LA ENTIDAD" designa Administrador del presente contrato al **Ing. Luis Donaldo Acosta Lopez,** con RFC [redacted] **Biomédico D1 y D2,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes materia del arrendamiento se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL ARRENDADOR"**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL ARRENDADOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los bienes en arrendamiento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL ARRENDADOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL ARRENDADOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL ARRENDADOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL ARRENDADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el

que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes materia de arrendamiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

Cuando **"EL ARRENDADOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL ARRENDADOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que **"EL ARRENDADOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL ARRENDADOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL ARRENDADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL ARRENDADOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL ARRENDADOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL ARRENDADOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL ARRENDADOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los bienes arrendados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo

el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD";**
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) No realizar arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD",** cuando sea extranjero,
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)",** durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL ARRENDADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL ARRENDADOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL ARRENDADOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL ARRENDADOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL ARRENDADOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en La Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[redacted]
Ing. Luis Donaldo Acosta Lopez	Administrador de contrato Biomédico D1 y D2	[redacted]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[redacted]

POR:
"EL ARRENDADOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
C. MANUEL ÁNGEL ECHEVERRÍA ALEJO	COMERCIALIZADORA STADEL DEL NORTE S.A. DE C.V.	CSN201127EIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



La Paz, Baja California Sur a 08 de junio de 2026.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

a) ***Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.***

Inicia a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

El contrato será **ABIERTO** de conformidad con el artículo 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público (LAASSP).

Ejercicio presupuestal: **2026**

b) ***Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.***

La entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha de los bienes, deberá ser realizada como se describe a continuación:

El plazo máximo para el inicio del arrendamiento por equipo médico, a entera satisfacción del instituto, será de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación, en relación al **APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO)** REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO A ARRENDAR que forma parte integral del Anexo Técnico.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el





siguiente día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Los bienes contratados en arrendamiento deberán ser entregados por el proveedor, de conformidad con la cantidad, plazo y lugar que se señalan en el APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO A ARRENDAR y APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) PLAZOS, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO, mismo que a su vez forma parte integrante de la presente convocatoria.

B.1 CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes arrendados, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento del bien, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes arrendados estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entregue conforme a las condiciones requeridas en la presente, considerando cantidad, en perfecto estado de uso y conservación.

El equipamiento médico que se entregue en arrendamiento deberá apegarse estrictamente a la especificación, descripción, presentación y demás características mínimas que se indican en el **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS** que forma parte integral del anexo técnico, y que corresponden a la descripción cédulas de descripción de artículo vigentes a la fecha elaboradas por la División de Evaluación de Equipamiento de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica.

El proveedor deberá entregar junto con el bien: **APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO) ACTA ENTREGA DE EQUIPOS MÉDICOS** que forma parte integral del anexo técnico, en la que se indique, Unidad Hospitalaria, el modelo del equipo a arrendar, marca, cantidad de equipos, número de serie, oferente, fecha de entrega, numero de proceso de contratación, descripción de los bienes.

El proveedor adjudicado se obliga a validar que las condiciones eléctricas de las unidades médicas dentro de la ubicación de destino final de los bienes, cumplan con los voltajes, corrientes y tierras físicas requeridas para que el equipo opere de manera segura.

**Para fines de este procedimiento se requiere la oferta de bienes nuevos y/o usados en óptimas condiciones que cuenten con una fecha de fabricación menor a 24 meses.

Mismo que deberá ser acreditado mediante alguno de los siguientes documentos durante la propuesta técnica y/o entrega en la unidad médica, a entera satisfacción del instituto:





a) Factura de compra al fabricante y/o importador.
b) Pedimento de importación.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno del equipamiento médico adjudicado **una etiqueta que identifique por lo menos los siguientes datos: razón social, Contrato, descripción del bien.**

Asimismo la entrega, recepción, puesta en operación y capacitación del bien deberá ser entregado a entera satisfacción **dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación.

B.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo que corresponda, sin costo adicional para el instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, realizándose el primer servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con las indicaciones del fabricante o de manera proporcional a la vigencia del contrato, para lo cual deberá entregar el programa de mantenimiento correspondiente al momento de la entrega-recepción.

El proveedor adjudicado deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos en arrendamiento. Tendrá 3 días naturales como máximo a partir del día hábil siguiente de la notificación realizada por el instituto vía telefónica o correo electrónico, para recuperar la funcionalidad total del equipo reportado.

B.3 CAPACITACIÓN.

El proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos, durante el periodo de entrega de los bienes y como máximo 2 días naturales después de la fecha de instalación, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación del equipo arrendado dentro de la Unidad Médica:
 - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
 - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.

Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



- Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

 a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del bien, aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la capacitación del equipo adjudicado a solicitud del "INSTITUTO" vía telefónica o correo electrónico, las veces que sea necesario, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, durante la vigencia del contrato.

B.4 ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.

Deberán ser nuevos, 100% compatibles con los bienes ofertados y cumplir con los requerimientos solicitados.

El proveedor deberá proporcionar y garantizar, la suficiencia de todos los accesorios y consumibles requeridos, conforme al **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULA TÉCNICA** que forma parte integral del anexo técnico y en relación a lo siguiente:

Para la Partida 1:

Descripción	CLAVE PREI	Programa de entregas
LASER QUIRURGICO NEODYNIUM-YAG.	11838	Debiendo suministrarse por primera vez al inicio de la entrega del bien, lo contenido en el numeral **2. Accesorios**, conforme **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS con PREI "11838"** y reemplazarse sin costo adicional para el instituto, en caso de ser solicitado en un plazo no mayor a 3 días hábiles, al momento de la notificación recibida vía telefónica o por correo electrónico por parte del instituto, durante la vigencia del contrato.

c) ***Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.***





La modalidad de contratación será mediante el método de **evaluación binario.**

Dado que es un bien, el equipamiento médico deberá cumplir con las características indicadas en el **APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS**, solicitada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

C.1 PROPOSICION TECNICA

La proposición y evaluación de las propuestas técnicas se realizará, verificando que la documentación presentada por el oferente, cumpla con los siguientes requisitos señalados:

1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO A ARRENDAR, APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS,** presentando para el efecto el **APÉNDICE NUMERO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, ambos documentos forman parte integral del documento Anexo Técnico,** en donde el oferente deberá describir las características técnicas detalladas del equipamiento médico que proporcionará, señalando marca, modelo y cantidad a entregar, **conforme al anexo técnico**.
2. Copia simple de los documentos solicitados en inciso e) **del anexo técnico**, según corresponda.
3. Copia simple de los documentos solicitados en inciso d) de los **presentes términos y condiciones**, según corresponda.
4. Copia simple de los documentos solicitados en inciso e) de los **presentes términos y condiciones**, según corresponda.
5. Carta Garantía de los bienes conforme lo solicitado en el punto solicitado "Periodo de garantía" del inciso j), de los **presentes términos y condiciones**, según corresponda.

 NOTA.- LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESOS DOCUMENTOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el requerimiento.





- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en este requerimiento.
- En su caso, se verificará la congruencia de los folletos, catálogos y/o fotografías que presenten los oferentes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el punto **C.1 "PROPOSICION TECNICA",** de los presentes términos y condiciones.
- Se realizará la evaluación de las Proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los oferentes.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, contenido en el Catálogo de Artículos Institucional vigente.
- Se verificará que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el **APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) CEDULAS TÉCNICAS.**

d) ***Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.***

El oferente deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- **Aviso de funcionamiento y Responsable sanitario.**
- **Alta o Registro ante la S.H.C.P. o bien**, del **Registro Patronal ante el IMSS**, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de la presente.
- **Copia legible del Registro Sanitario** vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta. Así como podrá presentar los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- **Se deberá** presentar constancia de contar con centros de servicio interno en territorio nacional y el centro de servicio deberá contar con acreditación y autorización por el fabricante y con certificado ISO-13485:2016 vigente.
- **Dar Cumplimiento a la NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y Operación de la Tecnovigilancia" mediante documento de "Alta de Responsable y Unidad de tecnovigilancia" a nombre del PROVEEDOR.
- **Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor Primario o Titular del Registro Sanitario,** en la que se demuestre que el licitante cuenta con la representación para la comercialización de los bienes, accesorios y/o consumibles que oferta para el evento en el que participa.
- Para aquellos bienes ofertados, de **origen Internacional**, los proveedores deberán adjuntar a su propuesta técnica **Carta bajo protesta de decir verdad**, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.





De ser el caso, se podrá presentar Registro Sanitario legible por familia, mismo que deberá estar referenciado con la clave a 14 (catorce) dígitos del bien ofertado.

1. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años conforme al Artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

 a. Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.

 b. Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

 c. Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

No se omite citar que el Registro Sanitario deberá permanecer vigente al menos durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser requerido por el Instituto en cualquier momento o en su defecto presentar copia simple del comprobante (acuse de recibo) del trámite de prórroga solicitada con el que se constate que dicha autorización sanitaria continúa en vigor.

2. En caso de que el bien ofertado no requiera de Registro Sanitario, el oferente deberá presentar copia legible de la constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo: la cual estará vigente, en tanto la SSA no expida la resolución sobre la solicitud de Registro Sanitario de los productos que estén situados en el anexo UNO del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2025 **y/o** el oferente podrá presentar Carta en hoja membretada y firmada por el Fabricante o Distribuidor Primario en donde "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifieste que los bienes ofertados no requieren de Registro Sanitario y se exime del mismo, referenciando en bien con la clave a 14 (catorce) dígitos, en el anexo UNO del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y





uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2025.

3. En caso de los bienes ofertados que estén situados en el anexo DOS del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2025, el oferente deberá presentar copia legible de la constancia oficial expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, en el que se indique que lo exime del mismo, o en su caso, deberá presentar copia legible de la solicitud que se encuentra bajo trámite ante la SSA, al momento de la publicación del Acuerdo citado **y/o** el oferente podrá presentar Carta en hoja membretada y firmada por el Fabricante o Distribuidor Primario en donde "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifieste que los bienes ofertados no requieren de Registro Sanitario y se exime del mismo, referenciando en bien con la clave a 14 (catorce) dígitos, en el anexo DOS del "Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2025.

4. Para aquellos bienes ofertados, de **origen Nacional**, los proveedores deberán dar cumplimiento a la **NOM-241-SSA1-2025** "Buenas Practicas de Fabricación de Dispositivos Médicos" y adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

a) Para aquellos bienes requirentes de registro sanitario, copia simple del **Certificado de Buenas** Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
 - Número de oficio de certificación.
 - Fecha de emisión.
 - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
 - Alcance o clasificación.
 - Vigencia y/o fecha de vencimiento.
 - Nombre y firma de la persona que emite el certificado.





b) Para el caso de aquellos bienes identificados como si requirentes de registro sanitario y el proveedor advierta **que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación**, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

5. En caso de que los bienes ofertados sean de **origen Internacional**, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica adicionalmente a todo lo anteriormente solicitado, la documentación en los términos siguientes:

- Carta firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera, la presentación de esta carta es optativa, por lo que la no presentación de esta no será causal de desechamiento.

Asimismo, respecto a los bienes ofertados, ya sean de origen nacional o internacional, que estén integrados por uno o varios equipos, accesorios y/o consumibles (estos últimos únicamente cuando se requieran conforme al **Apéndice 3 "Cedulas Técnicas", y que sean de marca distinta al bien principal, el licitante deberá presentar la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el inciso **d) "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar".**

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

El proveedor deberá entregar todos los consumibles y accesorios cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

e) ***Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.***

Para comprobar las especificaciones técnicas solicitadas y requisitos de los bienes, accesorios y/o consumibles, el oferente deberá presentar Anexos técnicos: folletos, catálogos, instructivos o manuales (documentos originales del fabricante), los cuales deberán corresponder con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo y con la descripción técnica enunciada por el oferente en su propuesta presentada en el **APÉNDICE NUMERO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS,** que forma parte integral del anexo técnico. La documentación deberá ser completa, 100% visible y legible, y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las paginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

El oferente deberá referenciar cada uno de los puntos anotados en su proposición técnica, en las páginas presentadas de los catálogos y documentos, deberán señalar en estas cada una de las especificaciones técnicas de los bienes propuestos por los oferentes, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes.

f) ***Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.***

Para la presente contratación, no se requieren visitas a las instalaciones institucionales.

g) ***Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.***

Para la presente contratación, no se requieren visitas a las instalaciones de los oferentes.

h) **Las penas convencionales *y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.***

PENAS CONVENCIONALES:

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 1 % (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta el límite máximo del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en cada uno de los supuestos siguientes:



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Entrega de los bienes, en apego a las especificaciones y cantidades descritas en el APENDICE NÚMERO 1 (uno) "REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A ARRENDAR" del Anexo Técnico.	Los bienes entregados por el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones y cantidades solicitadas por el Instituto.	Por la entrega parcial o deficiente de los bienes.	Por el equivalente al 1% del valor total de los bienes pendientes de entrega hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no **capacite** en el uso del equipamiento médico, en un plazo máximo de dos días naturales a partir de la fecha instalación.	No capacite en el uso del equipamiento médico.	Sin capacitación.	Por el equivalente al 1% del valor total de los bienes sin capacitar hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del bien entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo, 142 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

El IMSS de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DEDUCTIVAS:

De conformidad con el artículo 76 de la LAASSP, el IMSS, podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la LAASSP, 131, 141, 142, 143 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deductiva equivalente al **1%** sobre el valor del bien entregado de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el **plazo señalado a la**	Canje o recolección de		Por el equivalente al 1% del valor total de los bienes fuera de	Funcionario Público asignado como Administrador del



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



solicitud de canje o recolección de los bienes, cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	los bienes, cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	No cumplan con requisitos de calidad, o presenten defectos o vicios ocultos.	operación hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Contrato.
Cuando el proveedor no sustituya **los accesorios y/o consumibles que demuestren fallas en el uso del equipamiento médico**, dentro del plazo estipulado en el inciso B.4.	No sustituya los accesorios y/o consumibles que demuestren fallas en el uso del equipamiento médico.	No sustituya los accesorios y/o consumibles.	Por el equivalente al 1% del valor total de los bienes fuera de operación hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice los **mantenimientos correctivos** en el plazo estipulado de **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**	No realice los mantenimientos correctivos a los equipos instalados.	No realice los mantenimientos correctivos a los equipos instalados.	Por el equivalente al 1% del valor total de los bienes fuera de operación hasta el límite máximo equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

Para lo anterior las condiciones serán que las deductivas:

No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual de conformidad con los POBALINES del IMSS en el numeral 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



Para el caso del IMSS si hizo uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, el IMSS podrá aplicar deductivas al pago de este bien, hasta por el 10% de su importe.

Se deberán determinar en función del bien no entregado oportunamente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional o deductiva, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo, 142 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador determinará el cálculo de las deductivas, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) ***En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

El oferente adjudicado, durante la vigencia del contrato se compromete a responder ante la ocurrencia de defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los administradores del contrato, se podrá solicitar al oferente adjudicado, la reparación o el canje de los bienes que:

- Presenten defectos a simple vista o de fabricación,
- Especificaciones distintas o de calidad inferior a las establecidas en el contrato, ocultas al momento de la entrega - recepción,
- Vicios ocultos o fallas.
- Cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el funcionamiento inadecuado del bien afecta la calidad del servicio.





Debiendo notificar al oferente adjudicado dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Administrador del Contrato podrá realizar indistintamente dicha notificación al oferente adjudicado a alguno de los siguientes correos electrónicos o domicilios:

- Dirección de correo electrónico que proporcione al momento de entregar los bienes,
- Dirección de correo electrónico, señalado por el oferente adjudicado en su propuesta.
- Domicilio señalado por el oferente adjudicado en su propuesta, en términos del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez notificado, el oferente adjudicado deberá reparar el bien, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la notificación o bien; cuando el bien no pueda repararse se deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes de igual o mejores características tecnológicas en un plazo máximo de días 10 dias naturales a partir de la notificación, a entera satisfacción del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se arrendo el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento que en su caso apliquen", de los presentes Términos y Condiciones.

j) ***Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:***

- **Plazo para notificar al proveedor.**

 El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los bienes o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor, dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

 El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía del bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de consumibles y refacciones, según sea el caso, para el bien entregados y a mantener existencias de estas durante el periodo antes señalado.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

 Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al proveedor la reparación de los bienes en arrendamiento a través del mantenimiento correctivo que corresponda, conforme al apartado de Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

- **Caducidad de los bienes.**

 Para los consumibles y accesorios: se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, no obstante el proveedor adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

 El proveedor adjudicado durante el acto entrega-recepción de los bienes, deberá entregar carta donde manifieste número de teléfono, correo electrónico, horario de atención a clientes y los nombres del personal que proporcionará el servicio.

- **Periodo de garantía.**

 El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento hasta los términos de la vigencia del contrato o su terminación anticipada, conforme al **APENDICE NUMERO 1 (UNO) y APENDICE NUMERO 3 (TRES) del anexo técnico.** Misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega del bien a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.





Por lo anterior, el oferente deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía del bien ofertado y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el oferente que resulte adjudicado durante el acto de entrega-recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

 El proveedor adjudicado deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos en arrendamiento. Tendrá 3 días naturales como máximo a partir del día hábil siguiente de la notificación realizada por el instituto vía telefónica o correo electrónico, para recuperar la funcionalidad total del equipo reportado.

 El proveedor adjudicado deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia a atención técnica y continuidad del servicio.

 En caso de que el equipo en arrendamiento no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, el proveedor adjudicado tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.

 **Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**
 No. aplica.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo que corresponda, sin costo adicional para el instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, realizándose el primer servicio de mantenimiento preventivo



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx

de acuerdo con las indicaciones del fabricante o de manera proporcional a la vigencia del contrato, para lo cual deberá entregar el programa de mantenimiento correspondiente al momento de la entrega-recepción. Para mantenimientos correctivos estos serán solicita

El proveedor adjudicado deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos en arrendamiento. Tendrá 3 días naturales como máximo a partir del día hábil siguiente de la notificación realizada por el instituto vía telefónica o correo electrónico, para recuperar la funcionalidad total del equipo reportado.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

El proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos, durante el periodo de entrega de los bienes y como máximo 2 días naturales después de la fecha de instalación, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación del equipo arrendado dentro de la Unidad Médica:

- Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
- Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
- Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

c) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del bien, aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
d) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, a la oficina de contratos, misma que deberá ser requisitada conforme al formato de **APENDICE NUMERO 7 (SIETE) "**del anexo técnico.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) ***Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.***

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en parcialidades o diferido sin que éste rebase los 17 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de fianza, denominación social de la afianzadora en su caso. número de contrato, en su caso.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

l) ***Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.***

Para control y validación del pago deberán entregar al administrador de contrato lo siguiente:

Para el Primer Pago:

- **Factura** debidamente requisitada, con sello de la unidad médica y firmada por el Director y/o Administrador de la Unidad.
- Entrega del documento original **APÉNDICE NUMERO 5 (CINCO) ACTA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO, que forma parte integral del anexo técnico.** Debidamente requisitado por cada una de los servidores públicos involucrados.
- Entrega del documento original **APÉNDICE NUMERO 6 (SEIS) CAPACITACIÓN DE EQUIPO MEDICO, que forma parte integral del anexo técnico.** Debidamente requisitado por cada una de los servidores públicos involucrados.

Para los pagos subsecuentes:

- **Factura** debidamente requisitada, con sello de la unidad médica y firmada por el Director y/o Administrador de la Unidad.
- **Orden de servicio** donde se detalle el óptimo o mal funcionamiento de los equipos médicos arrendados durante el periodo del mes al que corresponda.

Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



Dichos documentos deberán ser elaborados por **"EL PROVEEDOR" adjudicado y entregados al "ADMINISTRADOR DE CONTRATO".

m) ***En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.***

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se otorgara anticipo.

n) ***Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.***

No aplica.

o) ***Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.***

No aplica.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica

Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



A t e n t a m e n t e,

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Área Requirente.

ELABORÓ:

Ing. Airun Lizeth Torres Celis
Ing. Biomédico E1

ELABORÓ:

Ing. Luis Donaldo Acosta López
Ing. Biomédico D1 y D2

VALIDÓ:

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz,
B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx

La Paz, Baja California Sur a 08 de junio de 2026.

ANEXO TÉCNICO

Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

El instituto requiere el Arrendamiento de Equipos Médicos tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur. Mismo que Deberá apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **APENDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ANEXO TÉCNICO,** que corresponde a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando sin alterar la descripción establecida.

El proveedor deberá integrar en su propuesta desglosada el **importe mensual** del **arrendamiento de equipo médico** indicado en el APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO) **QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ANEXO TÉCNICO**, al instituto, los cuales serán necesarios para la prestación de los servicios médicos en las instalaciones de las unidades hospitalarias.

El pago de la renta mensual fija debe estar sujeto a que el equipo haya estado disponible para su uso el 100% del tiempo mes con mes.

Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **APENDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO A ARRENDAR, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ANEXO TÉCNICO.**
Se requiere que el proveedor arriende los bienes al Instituto, bajo las características mínimas y cantidades que se especifican en el **APENDICE NÚMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO A ARRENDAR QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ANEXO TÉCNICO**, los cuales deben ser 100% compatibles con la descripción.

**Se requiere incluir sin costo para el instituto el suministro o reemplazo de accesorios y/o consumibles, a solicitud del instituto, a fin de que se garantice continuamente el óptimo funcionamiento del equipo y la prestación del arrendamiento de forma ininterrumpida durante la vigencia del contrato.
**Se requiere mantenimiento, capacitación, y asistencia técnica por ser equipamiento médico.
**La instalación será responsabilidad del proveedor.

**Para fines de este procedimiento se requiere la oferta de bienes nuevos y/o usados en óptimas condiciones que cuenten con una fecha de fabricación menor a 24 meses.

Mismo que deberá ser acreditado mediante alguno de los siguientes documentos durante la propuesta técnica y/o entrega en la unidad médica, a entera satisfacción del instituto:

a) Factura de compra al fabricante y/o importador.
b) Pedimento de importación.

Los oferentes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, describiendo en forma amplia y detallada el bien que estén ofertando sin alterar la descripción establecida en el **APENDICE NÚMERO 3 (TRES) CÉDULAS TÉCNICAS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ANEXO TÉCNICO**, (columna A) y en la (columna B) establecer las características detalladas del equipamiento ofertado en el **APÉNDICE NÚMERO 2 (DOS) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE ANEXO TÉCNICO.**

****Cláusula de pago parcial****

En caso de que la entrega del equipo no se efectué en el primer día natural del mes que corresponda, el monto a pagar por dicho mes será calculado de manera proporcional a los días naturales efectivamente prestados, tomando como base el importe mensual cotizado.
Para efectos de cálculo se aplicara la siguiente formula:

Pago proporcional = (Importe mensual cotizado ÷ Número de días naturales del mes) x Número de días naturales efectivamente prestados.





El cómputo iniciara a partir de la fecha en que el equipo sea recibido a entera satisfacción del instituto, mediante validación de documento original APÉNDICE NUMERO 5 (CINCO) ACTA ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO, que forma parte integral del anexo técnico y Entrega del documento original APÉNDICE NUMERO 6 (SEIS) CAPACITACIÓN DE EQUIPO MEDICO, que forma parte integral del anexo técnico, Debidamente requisitado por cada una de los servidores públicos involucrados.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.
En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción XII del artículo 40 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento se toma en cuenta la cédula de descripción de artículo vigente a la fecha elaborada por la División de Evaluación de Equipamiento de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con



Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.Tel. (612) 12 36700, Ext. 31132, 31700 www.imss.gob.mx



objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica, ya que no se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto a ejercicios anteriores.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

1. **Certificados de Calidad**

Para los **bienes, accesorios y/o consumibles** se solicita el cumplimiento de los siguientes certificados de calidad:

- ISO-9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad vigente, o,
- ISO-13485:2016 Sistemas de gestión de la calidad en productos sanitarios vigente, o,
- Certificado de FDA o CE o su equivalente emitido por la autoridad sanitaria del país de origen vigente.

Deberá presentar **copia simple de cualquiera de los certificados antes mencionados**, los cuales deberán estar **vigentes al momento de presentar la propuesta técnica** y deberán estar a nombre del **fabricante de los bienes**. El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, dicho certificado deberá amparar todos los accesorios del o los bienes que sean de la misma marca y ofertados por el oferente. En caso de presentar accesorios de diferente marca del equipo principal, deberá de entregar copia simple de cualquiera de los certificados antes mencionados, el o los cuales deberán estar vigentes al momento de presentar la propuesta técnica, estar a nombre del fabricante del o los accesorios y el alcance deberá amparar la fabricación de estos.

2. **Registro Sanitario**

Para los bienes, identificados como "SI REQUIERE" en el apéndice NÚMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A ARRENDAR, Así como sus Accesorios y/o Consumibles solicitados deberán dar cumplimiento a lo establecido en Términos y Condiciones **inciso d).**

3. **Normas oficiales Mexicanas**

Se solicita que los licitantes manifiesten **en su propuesta técnica a través de un escrito libre**, que tienen conocimiento de la existencia de las siguientes normas y que a su vez les proporciona su



debido cumplimiento.

1.- NOM-241-SSA1-2025 "Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos"
2.- NOM-137-SSA1-2025 "Etiquetado de Dispositivos Médicos"
3.- NOM-240-SSA1-2012 "Instalación y Operación de la Tecnovigilancia"

Relación de anexos

Anexo	Descripción	Documento
APENDICE 1	**REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A ARRENDAR**	APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO).doc
APENDICE 2	**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS**	APÉNDICE NUMERO 2 (DOS).doc
APENDICE 3	**CEDULAS TECNICAS**	Cedulas Tecnicas.rar
APENDICE 4	**PLAZOS**	APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO).doc
APENDICE 5	**ACTA ENTREGA DE EQUIPOS MÉDICOS**	APENDICE NUMERO 5 (CINCO).doc
APENDICE 6	**CAPACITACIÓN DE EQUIPO MÉDICO**	APENDICE NUMERO 6 (SEIS).doc
APENDICE 7	**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**	APÉNDICE NUMERO 7 (SIETE).doc
APENDICE 8	**FORMATO DE CARTA RELATIVA A VISITAS INSTITUCIONALES.**	APÉNDICE NUMERO 8 (OCHO) FORMATO



A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente.

ELABORÓ:
Ing. Airun Lizeth Torres Celis
Ing. Biomédico E1

ELABORÓ:
Ing. Luis Donaldo Acosta López
Ing. Biomédico D1 y D2

VALIDÓ:
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO A ARRENDAR

El oferente deberá arrendar la cantidad del total de la partida ofertada, se trata de equipamiento médico de acuerdo a la siguiente descripción/Clave, se anexa la descripción (se incluyen en la misma los accesorios por partida), características, especificaciones técnicas asociados al bien conforme al APENDICE NUMERO 3 (TRES) "CEDULAS TECNICAS".

PARTIDA	CUCoP+	CLAVE PREI	EQUIPO	REGISTRO SANITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES	Periodo Mínimo Solicitado	Periodo Máximo Solicitado
1	32401-0004	11838	LASER QUIRURGICO NEODYNIUM-YAG.	"SI REQUIERE"	Equipo	2	3 Meses	6 Meses

GUIA DE DISTRIBUCION:

PARTIDA	CUCoP+	CLAVE PREI	EQUIPO	HGZ No. 1	HGSZ No. 38
1	32401-0004	11838	LASER QUIRURGICO NEODYNIUM-YAG.	**1**	**1**

DIRECCIONES DE LOS LUGARES DE ENTREGA:

UNIDAD MEDICA	RESPONSABLES DE LA RECEPCION DE BIENES	CORREO ELECTRONICO	DOMICILIO
HGZ No. 1	Dr. Luis Eduardo Aguilar López- Director Lic. Ezahir Ramos Gonzalez- Administrador Ing. Carlos Manuel Navarro Padilla – Jefe de Conservación Lic. Fabian Gpe. Fajardo Frausto –Responsable de Bienes Muebles	luis.aguilarlo@imss.gob.mx ezahir.ramos@imss.gob.mx carlos.navarrop@imss.gob.mx fabian.fajardo@imss.gob.mx	BLVD. 5 DE FEBRERO Y HEROES DE INDEPENDENCIA, COLONIA PUEBLO NUEVO, LA PAZ, B.C.S. C.P 4090



UNIDAD MEDICA	RESPONSABLES DE LA RECEPCION DE BIENES	CORREO ELECTRONICO	DOMICILIO
HGSZ No. 38	Dra. Tarin Eli Esparza Ceseña- Directora Ing. Luis Cristian Ochoa- Jefe de Conservacion Lic. Jose Juan Treviño Osuna - Administrador	tarin.esparza@imss.gob.mx luis.ochoa@imss.gob.mx jose.trevinoo@imss.gob.mx	BLVD. TECNOLOGICO E/JOSÉ AGÚNDEZ CESEÑA Y EDUARDO GARCÍA MARTINEZ, COL. GUAYMITAS, C.P. 23407 SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

ELABORÓ:
Ing. Airun Lizeth Torres Celis
Ing. Biomédica

ELABORÓ:
Ing. Luis Donaldo Acosta López
Ing. Biomédico D1 y D2

VALIDÓ:
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/09/2026 14:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

aJa9dKWyCq07j/y5oS4owRXwFAit6HWyDoN7wZxswXkh8WeLSaJUmPzvkhCT4LNDcXFuCXcXkZqwlWkocMrJSqMQKy6454c7VhmSr567GJ7Z4Xnj+r+5kneMU07Us/RXjL+hG4paYJFTBBNiMBvNTreI9VpMOE5i
GzpqLTEoUToB/2qLbp7rqmskxO5VatgDF5DBSuRZPctcu8jgjKYefe3Pc2i7Z5GyyEV9f1l7BP9JZeALBncUb/nBDfXkDTJyYQNvEj3rIJNfFZwoXlCPStigD9o6X0p9zz6TGcQf1Qcy6vPJKFPrVWnqutC+qY9B
MWE4GC319qSODCZakzKvUA==

Firmante: LUIS DONALDO ACOSTA LOPEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 23/09/2026 11:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

eZZgyTTwIU2xV/iqOxIDBUqf5YGpykKtogFAi9du6lRaEQIYVaPU3Ii5HT3rs27EYaWB7hvBF+e3v4XPR6zQwIwJCVoTL7/+wiV9ZH0hoGnhk5fFaZPv6tjx3Oz6FjVvJH9WwMVHB1IEWuBb6o2c3KE/7RXd2LPv
docYwxVMY13SXb9+JY/qTXQcEh5sLydb46BUEbHIiO0k6LAee0UmAf9g1+pCZDx2XJJpuZGI4wTLEjecPIWWhDIMIzYgTrHtY7Pkkh3E5LK1SNhJFz2kqDNapSJ95STqaPtrOEnBKknXiP77mim14i0b9RQLz7Jb
cmKqGbbPyI11n4PfpL0cIg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2026 19:22

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

D0RD875N1wIbA47WoD7fe0i0hw7frPWEduFj8F8vyGAT9cTKhaj+m9PxYm6ZuHKlwo1dZUNuUq4KgZhfcUXFiEj7xt2w7NlHT8XfSmLhJJYCL2+UAlkMMcqBud9VuoqhjmTwi3Edc+HZ0ePQ26vSVx1jP2zoxV/boHpI3G2BD45qIDvl6V9t5f5Rys+ciZBjjwNUnZ8SO0I+6eNnU75anFFCzE30XqM7vjZkZLcdMv/AqHtIRRXnEmPOzUqn3UNNeA5KjqCUn6+R8PhhlvPta1RWfSZprRxRdxI8AUhd68lUmV+i+/3QQOZGSHMX8KAD0Z8HD7ggweIYrIu4fJA2YQ==

Firmante: COMERCIALIZADORA STADEL DEL NORTE SA DE CV
RFC: CSN201127EIA
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/09/2026 12:14

[redacted]

Firma:

FkV7LkNJ3RxVzP8yvG0vlYwPsDj3VLULpNVENIikP3Pi/2acbgU5gshnwwqkLDqJpljqzZWrQ5QccKGvyOUL8bqIGQDbbRrCUf2oHiLpzNHlnQw9lL6WlvBaHSPuQU/46Zxna2jRC7mMVcfp7Q606GcmjbH88laxEaKBG8WV+D+XzHr2/5vNSXt1QrugUUFRf30TuxIB9skqy+GxO+sWEOsK95atCYHeIngLr4J7t6Rz0aZRWwYUvbTTWxQHb1nTnqJMcdRCd5V4VgRwqZBXQwnX1jxftUlERYNtgQ2t5MrVY5hxM/K6JZ1ijncJ/nafZgLCEnorj5iJNcY895Gqig==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR030-N-150-2026**	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **11:00** horas del **11 de septiembre de 2026** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 03 de agosto de 2026 se recibe solicitud mediante oficio número 030109612600/CB/0149/2026 de fecha 03 de agosto de 2026, para someter a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, a fin de que se dictamine la excepción de la Licitación Pública y procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa bajo el amparo de los Artículos 35 Fracción III, 53 y 54 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 de su Reglamento, para el **Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

De lo anterior expuesto y manifestado por el área requirente, se realiza la contratación del servicio solicitado; se señala como origen de la instrucción para la Adjudicación Directa el oficio 030109612100/CB/0137/2026 de fecha 03 de agosto de 2026 que emite y rubrica el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y en seguimiento a la Sesión Extraordinaria número 05/2026 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en Acuerdo 14/2026 realizada el día **13 de agosto de 2026**, donde se dictamina procedente la excepción de llevar a cabo proceso de Licitación Pública, por lo que se realiza la adjudicación directa con el propósito de garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Baja California Sur, quién entre otros Servicios proporciona a sus Derechohabientes Servicios subrogados, con base al Diagnostico situacional de sus unidades médicas, priorizando la problemática médica relevante, para tal efecto, verificándose previamente que en los Hospitales H.G.Z No. 1 en La Paz, y H.G.S.Z. No. 38 en San José del Cabo, no existan los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta los criterios de: urgencia, pertinencia técnico-médica, capacidad resolutiva, disponibilidad presupuestal, accesibilidad y costo efectividad, se ha determinado la imperiosa necesidad de solicitar el arrendamiento del equipo en mención.

La Justificación del Procedimiento de Contratación, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8 y 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, así como también en Norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios de atención médica.

Se cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos conforme al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000423585-2026 de la cuenta presupuestal 51321003 de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con disponibilidad presupuestal, realícese el registro de Contrato en el sistema SAI-PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la elaboración del contrato con las características específicas correspondientes al control cibernético que se registran contra cuentas Delegacionales.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR030-N-150-2026**	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Habiendo realizado las indicaciones del área requirente en estricto apego y fundamentado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dictaminado por el Sub Comité de Adquisiciones, se determina la presente contratación bajo la fundamentación y motivación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, por lo que se declara como adjudicado al cotizante que se detalla a continuación para la prestación del servicio indicado, quién cumple con todo lo necesario para la contratación resolviéndose:

Con fecha 13 de agosto de 2026, Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en su Sesión Extraordinaria número 05/2026, dictaminó procedente la excepción a la Licitación Pública para la contratación del Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG para los hospitales HGZ No. 1, La Paz, y HGSZ No. 38, San José del Cabo, adscritos a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, bajo la modalidad de contrato abierto, considerando una cantidad mínima de 3 (tres) mensualidades y una máxima de 6 (seis) mensualidades.

No obstante, considerando el tiempo restante del ejercicio fiscal 2026 y que la vigencia del instrumento contractual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, se determina adjudicar únicamente la cantidad mínima de 3 (tres) mensualidades previstas en el dictamen de excepción, sin considerar para la presente adjudicación el ejercicio de mensualidades adicionales hasta el máximo originalmente contemplado.

En consecuencia, el contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, adjudicándose exclusivamente 3 (tres) mensualidades del arrendamiento, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación médica y el cumplimiento de las metas institucionales durante el presente ejercicio fiscal, como a continuación se detalla:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: COMERCIALIZADORA STADEL DEL NORTE S.A. DE C.V.
RFC: CSN-201127-EIA
Dirección: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, Ciudad de México.
Correo electrónico: [redacted]
Teléfonos: [redacted]

Part	Cucop +	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima (Meses	Cantidad Máxima (Meses)	Precio Unitario (Renta mensual por 2 equipos)	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	32401-0004	Arrendamiento de **Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.	Arrendamiento	2 Meses	3 meses	320,790.00	641,580.00	962,370.00
* EQUIPO: LASER QUIRURGICO NEODYNIUM-YAG. Marca: Carl Zeiss						Subtotal	641,580.00	962,370.00
						IVA	102,652.80	153,979.20
						Total	744,232.80	1,116,349.20

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico, número de teléfono ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o identificable.

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR030-N-150-2026**	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **06 de octubre de 2026** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 de su Reglamento.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato interno	Número de contrato	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N15026-001-00	S6M0058	Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcen-trada Regional Baja California Sur.	962,370.00	a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2026.	10% sobre monto total de contrato	96,237.00	Divisible

El cotizante que resulte adjudicado en los procedimientos de contratación del IMSS, contarán con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS. Para ello deberán ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login, debiendo entregar dentro de dicho término la constancia correspondiente al administrador de contrato.

Por tratarse de una adjudicación Directa, para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa y en términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en base a la información proporcionada en la acreditación de personalidad se procede a Notificar mediante correo electrónico el presente documento y a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes copia de esta Acta en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ este procedimiento sustituye a la notificación personal.

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa **AA-50-GYR-050GYR030-N-150-2026**	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Arrendamiento de Equipo Médico tipo LÁSER QUIRÚRGICO NEODYNIUM-YAG** para los hospitales HGZ No. 1, La Paz y HGSZ No. 38, San Jose del Cabo en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia del contrato a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2026.

Finalmente, los asistentes al presente acto proceden a la firma de esta acta para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, la cual consta de **04** páginas, siendo las **11:30** horas, del día **11 de septiembre de 2026.**

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Revisó: LIC. ABRIL ONTIVREOS AMADOR	JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS E2	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000423585-2026

[] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	03	Baja California Sur
	030201	H Gral Zona MF 1
	200222	Consulta Medicina Familiar
Concepto:	ARRENDAMIENTO EQ. MED LASER QUIRURGICO NEODYNIUM-YAG BIOMEDICOS	
Fecha Elaboración:	01/09/2026	

Total Comprometido (en pesos): $ 2,232,728.02
Cuenta: 51321003 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 030201 Centro de Costos: 200222
COG 3240101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,064.7	56.0	56.0	56.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

BAJA CALIFORNIA SUR

CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000423585-2026 **FECHA DICTAMEN:** 01/09/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321003	200222	03	030201	N/A	3240101	23204	E031	01/09/2026	1,116,366.01	1,116,366.01
2	51321003	200223	03	030701	N/A	3240101	23204	E031	01/09/2026	948,359.01	948,359.01
3	51321003	200223	03	030701	N/A	3240101	23204	E031	01/10/2026	56,001.00	56,001.00
4	51321003	200223	03	030701	N/A	3240101	23204	E031	01/11/2026	56,001.00	56,001.00
5	51321003	200223	03	030701	N/A	3240101	23204	E031	01/12/2026	56,001.00	56,001.00
TOTALES										2,232,728.02	2,232,728.02

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000423585-2026 **FECHA DICTAMEN:** 01/09/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo

TOTALES	0.00